

RAD. 110013103004202300013

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Asignado el presente asunto por reparto en virtud del auto de fecha 23 de noviembre del 2022 por medio del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro -Antioquia- declara la falta de competencia para seguir conociendo del sub examine, teniendo como fundamento lo previsto por el artículo 138 del Código General del Proceso y AC 140 del 2020 de la Corte Suprema de Justicia.

Así las cosas, se observa que efectivamente la entidad demandante es una entidad de derecho público, solo que su domicilio según el Certificado de Existencia y Representación allegado al momento de la presentación de la demanda no es la ciudad de Bogotá sino el municipio de Chía.

Por lo anterior, la autoridad competente para conocer es el Juez Civil del Circuito de Zipaquirá, como quiera que Chía no tiene despachos judiciales de esta categoría.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

1. Rechazar la demanda por falta de competencia conforme lo dispuesto en la parte motiva.
2. Se ordena remitirlo a los Jueces Civiles del Circuito de Zipaquirá (reparto).
3. Secretaria realice las desonotaciones de rigor.

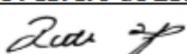
Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 10 Hoy: 8 de Febrero de 2023.</p>  <p>RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--

